



Rad. 2018-00246

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente memorial que fue allegado a través del correo institucional del Juzgado, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Marzo 22 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaría

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00246-00

EJECUTIVO – C.S. –

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: YAMILETH TORRES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0793

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, seis (6) de abril del dos mil veintidós (2022)

Al presente proceso se allega escrito que fue enviado al correo institucional del Despacho, suscrito por el apoderado Judicial de la parte demandante y su representante, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra la señora **YAMILETH TORRES LOZANO**, por pago total de la obligación.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, por la demandada **YAMILETH TORRES LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.864.164, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO DE OCCIDENTE, , BANCO POPULAR, BANCO BCSC, , BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCARIA, BANCOMPARTIR, BANCO W Y**



MULTIBANK. Comuníquese al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 1644 del 8 de junio del 2018.

➤ **DECRETAR** el levantamiento del embargo y posterior secuestro del vehículo automotor distinguido con la placa **KCV-648**, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, color ROJO VELVET y modelo 2016 la demandada **YAMILETH TORRES LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.864.164. **Comuníquese** a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GUADALARA DE BUGA VALLE, POLICIA NACIONAL Y AL PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER, que la medida fue dejada a disposición para este Despacho por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga Valle, a través del oficio Nro. 1495 del 3 de diciembre del 2021.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 07 DE ABRIL DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 054.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58421ae6554b94e0c61379414540b5825485ff1d833939b80200f34050120cd8**

Documento generado en 06/04/2022 06:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>